



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0012/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006591, Ent. N° 4902/2021)

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 5/2021 referente al suministro de hasta 1.279.200 kg de papa, por 24 meses para el Instituto Nacional de Rehabilitación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 16 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, se debe cotizar la totalidad del ítem, el cual será adjudicado por precio y antecedentes;

2) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 del TOCAF, y se procedió a la invitación de firmas;

3) que al Acto de Apertura que tuvo lugar con fecha 30.07.21, se presentaron las siguientes firmas: ARDIMIL S.A, BORSA CASTILLO NATALIA, BRITOS SELLANES NESTOR-BRITOS SELLANES MIGUEL Y OT, CAPELINA S.A., CAYUPAN S.A, COOPERATIVA AGRARIA PUNTAS DE SARANDI-COOPUNSA, COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COATRUSA), DELGADO DIAZ FRANCO, DON ANTONIO SRL, FENERIX S.A, FISEMA S.A, GRANJA LAS MARIAS SRL, HOWARD ROVIRA DANIEL, MAURO ROSA ANDREA, RUDELI SRL, SOCIEDAD FOMENTO RURAL DE TAPIA, TODOCAMPO NATURAL SAS, y VICENTINA S.A.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 27.08.21 y teniendo en cuenta el estudio formal de la documentación según informe de fecha 5.08.21, surge:

4.1) no existen observaciones formales que realizar a las siguientes firmas: ARDIMIL S.A, BRITOS SELLANES NESTOR- BRITOS SELLANES MIGUEL Y OT, DON ANTONIO SRL, GRANJA LAS MARIAS SRL, HOWARD ROVIRA DANIEL THOMAS, RUDELI SRL, TODOCAMPO NATURAL SAS, VICENTINA S.A.

4.2) COOPERATIVA AGRARIA PUNTAS DE SARANDI- COOPUNSA presentó el Documento de Identificación de Oferente firmado por persona no acreditada en RUPE, se solicitó corrección de oferta con 48 horas de plazo para subsanarlo, pero no lo solucionó.

4.3) con relación a las ofertas de las empresas: BORSA CASTILLO NATALIA, CAPELINA S.A, FENERIX S.A, DELGADO DIAZ FRANCO, MAURO ROSA ANDREA, SOCIEDAD FOMENTO RURAL DE TAPIA, FISEMA S.A CAYUPAN S.A, no cumplen con ser productores nacionales (requerimiento del numeral 16, art. 33 del TOCAF).

4.4) la COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA) no cumple. Presenta la declaración jurada de estar en condiciones de contratar con el Estado, firmada por solo una persona habilitada cuando en RUPE se indica que deben firmar dos autoridades conjuntamente. Se les solicitó corrección de oferta, pero no la presentaron en el plazo de hasta 48 horas otorgadas.

4.5) remitidos los antecedentes al Director de División Logística del INR, para el estudio técnico de las propuestas, se manifiesta que todas las empresas del



TRIBUNAL DE CUENTAS

numeral 4.1) cumplen al aceptar el Pliego de Condiciones Particulares, cumplen con las entregas y con los ajustes de precio.

4.6) la Comisión eleva a consideración del Jeraarca la sugerencia de aplicar el instituto de la Negociación con la firma que tiene mayor puntaje, DON ANTONIO SRL, en consideración de lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, por entender que existen oferentes, que no cumplen los requisitos exigidos de ser productores, pero ofrecen precios inferiores al de la empresa que resultaría adjudicataria;

5) que aprobado dicho instituto, con fecha 16.09.21 la empresa DON ANTONIO SRL ofrece como mejora de oferta precio- kg - 20,475, incluye IVA y FLETE;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 3.11.21, estudiada la respuesta a la Negociación de la firma mejor puntuada, sugiere adjudicar el objeto del presente llamado a la empresa DON ANTONIO SRL por un total de \$ 26.191.620. IVA incluido, más paramétricas por el período de 24 meses, pudiendo renovarse por el mismo período;

7) que por Proyecto de Resolución el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas resuelve adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la Compra Directa N° 5/2021, amparada en el artículo 33 literal D) numeral 16 del TOCAF, a DON ANTONIO SRL, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por un total de \$ 26.191.620. IVA incluido, más paramétricas por el período de 24 meses. La Administración se reserva la facultad de renovación por hasta un período de igual duración;

8) que dicho gasto se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 896, Inciso 04, Unidad Ejecutora 026,



TRIBUNAL DE CUENTAS

Financiamiento 11 Rentas Generales, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del Gasto 111;

9) que la ejecución del gasto se realizará con cargo a los siguientes ejercicios discriminados de la siguiente forma: para el año 2022 corresponde \$ 10.913.175 por un período de 10 meses, para el año 2023 aplica un monto de \$ 13.095.810 por un período de 12 meses, para el año 2024 el monto asciende a la suma de \$ 2.182.635 por un lapso de 2 meses, todos los importes tienen el IVA incluido, más paramétricas correspondientes;

10) que no consta informe contable;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento de compra directa, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 16 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto de \$ 26.191.620. IVA incluido, más paramétricas por el período de 24 meses, una vez imputado el mismo a Grupo correspondiente con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer, asimismo al Contador Auditor, la verificación previo al pago, de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Ordenanza del 16/6/2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 5) Devolver los antecedentes.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General